



El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

CIRCULAR No. 00019 DE 2021

PARA: DIRECCIONES TÉCNICAS, JEFES DE OFICINA ASESORA, JEFES DE OFICINA, SUBDIRECCIONES TÉCNICAS, SECRETARÍA GENERAL, DIRECCIONES TERRITORIALES Y COORDINADORES DE GRUPOS DE TRABAJO DE LA UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS.

DE: DIRECCIÓN GENERAL.

ASUNTO: LINEAMIENTOS PARA LA ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO COLOMBIANO EN EL EXTERIOR Y SU ACCESO A LOS COMPONENTES DE PARTICIPACIÓN Y DE RETORNO EN EL MARCO DE LA LEY DE VÍCTIMAS Y RESTITUCIÓN DE TIERRAS

La prorroga de la Ley 1448 de 2011 y los Decretos ley étnicos 4633 de 2011, 4634 de 2011 y 4635 de 2011, definida en la Ley 2078 de 2021, así como el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, entre otras normas y políticas vigentes, establecen deberes puntuales del Estado en materia de la satisfacción de los derechos de las víctimas en el exterior, tales como: “promover condiciones para facilitar su retorno al país y la construcción de su proyecto de vida, incluyendo condiciones dignas de acogida a través de la coordinación de [planes de retorno acompañado y asistido] con la oferta institucional específica para garantizar progresivamente el acceso a derechos básicos, al empleo digno, vivienda, salud y educación en todos los niveles según las necesidades de cada quien” (Punto 5.1.3.5 del Acuerdo final).

Asimismo, los artículos 25 y 69 de la Ley 1448 de 2011 establecen que las víctimas tienen derecho a ser reparadas de manera adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño que han sufrido como consecuencia de las violaciones de que trata el artículo 3.º de la misma y que las medidas de reparación integral en su dimensión individual, colectiva, material, moral y simbólica, deben ser implementadas a favor de las víctimas dependiendo de la vulneración en sus derechos y características del hecho victimizante. El literal j, del artículo 149 de la Ley 1448 de 2011, establece como garantías de no repetición la de realizar la “difusión de la información sobre los derechos de las víctimas radicadas en el exterior”.

Por su parte, el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018-2022, Ley 1955 de 2019, estableció el “Fortalecimiento del acompañamiento a los colombianos en el exterior” señalando como prioritario el principio de asistencia y mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos que se encuentran en el exterior, como lo determina la Ley 1465 de 2011, según la cual para este fin es importante la participación de la sociedad civil en la revisión de los programas migratorios. También señala el PND la importancia de generar incentivos para el retorno.

En línea con lo anterior, el CONPES 4031 de 2021 prevé la necesidad de caracterizar a las víctimas en el exterior, fortalecer los procesos de retornos y reubicaciones de esta población, a la vez que fortalecer i) su


www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:



Línea de atención nacional:
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.



SC-CER512366



El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

00019

orientación a través de los consulados, ii) el nivel de representatividad y su impacto en la política pública de víctimas y iii) el acceso a rutas de atención e implementación de actos simbólicos y de dignificación.

De conformidad con el párrafo del artículo 2.2.2.3.1.y el artículo 2.2.2.3.3.del Decreto 1084 de 2015 es función del Ministerio de Relaciones Exteriores recibir en los Consulados de Colombia y en el Formato Único de Declaración, diseñado por la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, las solicitudes de inclusión en el Registro Único de Víctimas de las víctimas del conflicto que se encuentren en el exterior.

Ahora bien, tratándose de la medida de indemnización administrativa, la Resolución 1049 de 2019, modificada parcialmente por la Resolución 582 de 2021, establece el procedimiento para reconocer y otorgar la indemnización administrativa y establece la forma en la que las víctimas en el exterior pueden hacer la solicitud.

Por su parte, el artículo 66, párrafo 2, de la Ley 1448 de 2011 y conforme al artículo 2.2.6.5.8.8 del Decreto 1084 de 2015, la Resolución interna 03320 del 22 de noviembre de 2019 adopta el protocolo de retorno y reubicación en el que se establece la ruta de acompañamiento individual para el retorno a víctimas de desplazamiento forzado que se encuentren en el exterior.

Que la Resolución No.01668 del 30 de diciembre de 2020 establece el Protocolo de Participación Efectiva de las Víctimas del Conflicto Armado, en la cual define el funcionamiento, conformación y alcances de la Mesa Nacional de Participación Efectiva de Víctimas y consagra el mecanismo de elección de los delegados y representantes de las víctimas connacionales en el exterior a este espacio de toma de decisiones.

Para articular la acción pública hacia las víctimas en el exterior desde la Unidad para las Víctimas, según la Resolución No 236 de 2020¹, el Grupo de Atención a Víctimas en el Exterior tiene dentro de sus funciones "brindar apoyo técnico a las áreas de la Unidad y a las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, para la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas que se encuentran en el exterior" y la de "liderar acciones que se adelanten dentro y fuera del territorio nacional para brindar atención y orientación a las Víctimas del conflicto armado que se encuentran en el exterior".

Asimismo, establece que el Grupo de Servicio al Ciudadano deberá "Diseñar, consolidar, tramitar y fortalecer la respuesta institucional de todas las dependencias de la entidad, que ingresen a través de los canales de atención escrita, telefónica, virtual y presencial, en virtud de la 'Política Nacional de Servicio al Ciudadano'".

Por su parte, los documentos *Ley 1448 de 2011: miradas sobre la satisfacción de los derechos de las víctimas en el exterior* (Unidad para las Víctimas y Consejo Noruego para Refugiados, 2020) y *Las víctimas del conflicto armado en el exterior: una caracterización* (Unidad para las Víctimas y Consejo Noruego para Refugiados, 2020), junto con los informes de seguimiento que realiza la Comisión de Seguimiento y Monitoreo de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, entre otras fuentes, muestran que las víctimas del conflicto armado que se encuentran en el exterior han tenido limitaciones de acceso a las medidas establecidas en la política pública de víctimas; asimismo, existen unas áreas fundamentales, en lo que corresponde a la atención, asistencia y reparación a víctimas en el exterior, que requieren refuerzo para alcanzar una mayor satisfacción de los derechos de las víctimas que han emigrado como consecuencia de o en el marco el conflicto armado interno.

¹ Modificada parcialmente por la Resolución 00150 de 2021.

W/O

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:



Línea de atención nacional:
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.



SC-CER512366



Para ampliar la capacidad del Estado colombiano para satisfacer los derechos de las víctimas en el exterior, una de las recomendaciones de la caracterización es “la generación y el fortalecimiento de las alianzas existentes entre instituciones del Estado y organizaciones civiles, no gubernamentales e internacionales” (Unidad para las Víctimas y Consejo Noruego para Refugiados, 2020, p. 116); el estudio también señala que, una oportunidad para aumentar la efectividad de la política pública hacia las víctimas en el exterior “es la adecuación de mecanismos que se adapten mejor a sus necesidades y a sus condiciones de vida” (ibid.).

En diez años cumplidos de la implementación de la Ley 1448 de 2011 –Ley de Víctimas y Restitución de Tierras– han sido incluidas en el Registro Único de Víctimas cerca de 26.000 víctimas del conflicto armado interno colombiano en el exterior sujetas de atención, asistencia y reparación integral por parte del Estado colombiano. Independientemente del registro actual, los consulados de Colombia en el mundo continúan recibiendo declaraciones por parte de los ciudadanos colombianos en el exterior que se consideran víctimas del conflicto armado interno.

Es entonces, que de acuerdo con la experiencia de la Unidad para las Víctimas en diez años de implementación de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, aunado a la escucha de las propuestas de las víctimas en distintos escenarios de participación, a la producción de investigaciones propias como la caracterización y a la consulta de fuentes de información académicas, no gubernamentales y públicas, se hace necesario brindar lineamientos para la ejecución de las acciones que la institución lidera como coordinador del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV) para ampliar el alcance de la política pública en el exterior.

En virtud de lo anterior, imparten los siguientes lineamientos:

I. MEDIDAS DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA A VÍCTIMAS EN EL EXTERIOR

MECANISMOS DE ATENCIÓN: el Grupo de Servicio al Ciudadano con apoyo del Grupo de Atención a Víctimas en el Exterior y la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Unidad para las Víctimas, coordinarán las acciones necesarias para que las víctimas que se encuentran en el exterior puedan solicitar orientación y realizar los trámites en materia de asistencia y reparación a través de los siguientes canales:

- Presencial: fuera de Colombia esta atención consiste en la orientación a través de los consulados y el desarrollo de jornadas de atención.
- Virtual: a través de la página web de la entidad, www.unidadvictimas.gov.co, las víctimas en el exterior podrán acceder a herramientas que le permitirán interactuar con la Unidad para las Víctimas.
- Escrito: las víctimas en el exterior podrán remitir sus inquietudes al correo electrónico servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co o el mecanismo idóneo que se defina.

ACTUALIZACIÓN DE DATOS: la Red Nacional de Información y el Grupo de Servicio al Ciudadano, con apoyo del Grupo de Atención a Víctimas en el Exterior de la Unidad para las Víctimas, coordinarán campañas de actualización de datos de las víctimas en el exterior, ya sea directamente por los canales establecidos por la Unidad para las Víctimas o a través de los consulados de Colombia en el mundo.

W3

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:



Línea de atención nacional:
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.





El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

00019

MECANISMOS DE ATENCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS: la Subdirección de Coordinación Técnica del SNARIV de la Unidad para las Víctimas incluirá dentro de los criterios para la certificación de las entidades del nivel nacional del SNARIV la definición de canales de atención para las víctimas en el exterior, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.8.3.8 del Decreto 1084 de 2015.

MEDIDAS DE ASISTENCIA: Adicional a la expedición gratuita por primera vez del documento de identidad o su duplicado, a través de los consulados colombianos, y la expedición gratuita de la libreta militar para los hombres entre 18 y 49 años, el Grupo de Atención a Víctimas en el Exterior y la Subdirección de Coordinación Técnica del Snariv de la Unidad para las Víctimas, articularán con otras entidades del Snariv líneas de acción en materia de formación para el trabajo, capacitación, apoyo a emprendimientos y demás medidas, conducentes a la estabilización socioeconómica en los países de acogida.

COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y EL SECTOR NO GUBERNAMENTAL: el Grupo de Cooperación Internacional y Alianzas Estratégicas y el Grupo de Atención a Víctimas en el Exterior de la Unidad para las Víctimas, gestionarán alianzas con organismos internacionales y no gubernamentales en los países de acogida y suscribirá cartas de intención, memorandos de entendimiento y convenios de cooperación internacional, que le permitan a las víctimas en el exterior acceder a servicios humanitarios, medios de vida y otras formas de apoyo fuera del territorio nacional.

II. MEDIDAS DE REPARACIÓN A VÍCTIMAS EN EL EXTERIOR

INDEMNIZACIÓN ADMINISTRATIVA: la Subdirección de Reparación Individual de la Unidad para las Víctimas propenderá porque las víctimas en el exterior puedan iniciar el procedimiento de toma de solicitud para el reconocimiento de la medida de indemnización administrativa, en los términos establecidos en las resoluciones y los lineamientos vigentes o que para el efecto se expidan. Además, propenderá por la eliminación de las barreras de acceso frente a la documentación para el trámite de la indemnización y la adecuación de los requisitos, teniendo en cuenta las particularidades de los contextos administrativos en los que se encuentran las víctimas en otros países.

PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN EN EL EXTERIOR: la Subdirección de Reparación Individual en coordinación con la Secretaría General de la Unidad para las Víctimas gestionará que el pago de la indemnización administrativa no dependa de que las víctimas en el exterior estén bancarizadas, para lo cual gestionará contratos con operadores financieros que ofrezcan alternativas no bancarizadas, como el pago por giro internacional.

MEDIDAS DE SATISFACCIÓN Y GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN: El Grupo de Enfoque Psicosocial de la Unidad para las Víctimas adelantará las gestiones para que las víctimas en el exterior sean incluidas en las estrategias diseñadas por la Unidad para las Víctimas para la materialización de estas medidas, ya sea por demanda o por oferta. El Grupo de Atención a Víctimas en el Exterior coordinará las acciones para que dichas medidas puedan ser implementadas en el exterior.

MEDIDA DE REHABILITACIÓN: el Grupo de Enfoque Psicosocial de la Unidad para las Víctimas facilitará el acceso a la medida de rehabilitación psicosocial a las víctimas que se encuentran en el exterior, de manera presencial o virtual, mediante las estrategias que defina la Unidad para las Víctimas para tal fin.


www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:



Línea de atención nacional:
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.



SC-CER512366



El futuro es de todos

Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas

00019

El Grupo de Atención a Víctimas en el Exterior gestionará con organizaciones internacionales y no gubernamentales la implementación de la medida de rehabilitación psicosocial para víctimas en el exterior. El Grupo de Enfoque Psicosocial hará la transferencia metodológica y formación de los profesionales psicosociales, siguiendo los protocolos técnicos y administrativos establecidos por la Unidad para las Víctimas.

III. PARTICIPACIÓN Y RETORNO

PARTICIPACIÓN DE LAS VÍCTIMAS EN EL EXTERIOR: en adición al Protocolo definido para la participación a través de la Mesa Nacional de Participación Efectiva de las Víctimas, el Grupo de Atención a Víctimas en el Exterior y la Subdirección de Participación de la Unidad para las Víctimas coordinarán líneas de acción que promuevan la participación y el fortalecimiento organizativo de las víctimas en el exterior.

El Grupo de Atención a Víctimas en el Exterior en coordinación con las áreas competentes al interior de la Unidad para las Víctimas desarrollará investigaciones, eventos de difusión y estrategias de sensibilización internas y externas para reconocer los impactos de la migración forzada hacia el exterior como consecuencia del conflicto armado.

RETORNO A COLOMBIA: En adición al Protocolo de retorno y reubicación conforme con el Artículo 2.2.6.5.8.8 del Decreto 1084 de 2015, el Grupo de Atención a Víctimas en el Exterior de la Unidad para las Víctimas, podrá identificar casos que por su estado de vulnerabilidad y necesidad requieran apoyo para el traslado a Colombia. Para ello la Unidad para las Víctimas dispondrá de recursos para entregar este apoyo en los casos focalizados, en asocio con la cooperación internacional.

Cordialmente

VLADIMIR MARTIN RAMOS
Director General (E)

02 SET. 2021

- Elaboró: Andrés Felipe Martínez Parra – Grupo de Atención a Víctimas en el Exterior
- Luz Helena Gallego Campos – Grupo de Atención a Víctimas en el Exterior
- María Camila Castellanos Montoya – Grupo de Atención a Víctimas en el Exterior
- Revisó: Oscar Iván Rico Valencia – Coordinador del Grupo de Atención a Víctimas en el Exterior
- Jorge Guillermo García Moncada – Abogado Subdirección General
- Camilo Andrés Escobar – Grupo Gestión Normativa y conceptos
- Gina Torres – Coordinadora Grupo Gestión Normativa y conceptos
- Aprobó: Katherin Lorena Mesa Mayorga – Subdirectora General
- Vladimir Martin Ramos – Jefe Oficina Asesora Jurídica

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:



Línea de atención nacional:
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.



SC-CER512366